



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...285...

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 38/2019 “PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.898, SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-----

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 184/2019, fecha 10 de octubre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones refrendó el informe ICEO N° 56/19, y recomienda la declaración desierta del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 38/2019 “PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.898.-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 159, de fecha 10 de julio de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 38/2019 “PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.898, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 56/19, de fecha 7 de octubre de 2019, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.-----

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 56/19, menciona cuanto sigue: “En virtud de los sustentos jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/2003 “De Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 38/2019 “PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” - ID N° 366.898, la declaración DESIERTA del llamado atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03, Art. 30, incisos: “...a) que no se hubiera presentado oferta alguna... y b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...”-----

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen UOC N° 184/19, refrendó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 56/19.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Baréño de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Germaine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 285

(Continuación)

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

...//...

Igualmente el Dictamen UOC N° 184/19 indicó: "en virtud al segundo párrafo del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y observando los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la realización de un segundo llamado a fin de satisfacer las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2019; con base en el Principio de Eficacia establecido en la Ley N° 2.051/2003, Art. 4° - inc. a) "Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...", siendo nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice la realización de un segundo llamado bajo el procedimiento previsto, salvo mejor parecer".-----

Para tal efecto conviene mencionar que en fecha 8 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el que consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

En fecha 2 de julio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

Se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1360/2019, de fecha 17 de setiembre de 2019, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

Dr. Luis María Benítez Niera
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 285

(Continuación)

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 38/2019 “PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.898, conforme lo dispuesto en el Art. 30, inc. a) y b) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----

ART. 2°: **COMUNICAR**, lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó su oferta.-----

ART. 3°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 38/2019 “PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMDO” ID N° 366.898.--

ART. 4°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

ART. 5°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 6°: **ANOTAR**, registrar y notificar-----

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria